



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, enero 11 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Rad. 76520311000320210059300
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, enero once (11) de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra a Despacho la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **CESAR AUGUSTO SARABIA CARRILLO**, en contra de la señora **MARIA ZORAIDA CONTRERAS MARIN**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO** adelantada por el señor **CESAR AUGUSTO SARABIA CARRILLO**, en contra de la señora **MARIA ZORAIDA CONTRERAS MARIN**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

Egm.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c51b920cff2f3100545c72f68163f9bd030af6bcf13e1d4e089eadf33eec8b28

Documento generado en 12/01/2022 11:34:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>